

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Cámara de Senadores

Presidencia

La Paz, 12 de abril de 2023 P.I.E. Nº 597/2022-2023



Hermano:

Luís Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Fernando Alfonso Vaca Suárez, quien solicita al Señor Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

"1. Informe si el Ministerio de Gobierno tiene conocimiento sobre las declaraciones públicas, realizadas en fecha 9 de abril de 2023, por el Sr. Juan Evo Morales Ayma ante los medios de comunicación Radio Carrasco y Radio Kawsachun Coca, ambas con sede en el Trópico de Cochabamba (se adjuntan video y nota de prensa en redes sociales), relacionadas a la incautación de cocaína y ocultamiento de cantidades incautadas por parte del Ministerio de Gobierno en el Parque Nacional Isoboro Sécure. --- 2. Informe si es verdad que el Ministerio de Gobierno, a través del Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas, sus Direcciones específicas o la instancia correspondiente, realizó la incautación de 1.400 kilogramos de cocaína en el Parque Nacional Isoboro Sécure y no 700 kilogramos como habrían sido informados según la declaración del Sr. Juan Evo Morales Ayma y que según el propio Sr. Morales Ayma indica tener información confirmada. --- 3. Informe si el Ministerio de Gobierno desarrolló o desarrollará investigación, por medio la instancia ministerial que corresponda, sobre las declaraciones públicas de Evo Morales Ayma que involucran al Ministerio de Gobierno como responsable de la incautación y ocultamiento de la mitad de la cocaína incautada, cuyo informante, según el propio Evo Morales Ayma, indica que la incautación fue de 1.400 kilogramos de cocaína en el Isiboro Sécure y no en Villa Tunari. Indique cuál es la instancia facultada para la investigación. --- 4. Informe si las declaraciones públicas de Juan Evo Morales Ayma realizadas en los señalados medios de comunicación, constituyen indicios para la investigación por parte del Ministerio de Gobierno y sus instancias correspondientes en materia de investigación y persecución del narcotráfico e



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Cámara de Senadores

incautación de cocaína. --- 5. Informe por qué no se conmina, cita o exige al sr. Juan Evo Morales Ayma para que presente pruebas, testifique o sustente sus delicadas y preocupantes declaraciones realizadas ante medios de comunicación del trópico cochabambino y que involucran al Ministerio de Gobierno en el caso de incautación de cocaína y ocultamiento de la información exacta de la cocaína incautada."

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma

PRESIDENTE CÁMARA DE SENADORES

SENADORASECRETARIA

Sen. Claudia Elena Egüez Algarañaz SEGUNDA SECRETARIA CÂMARA DE SENADORES ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA





MINISTERIO DE LA EL DILEGO. INCLUMENTADO DE DEPORTA CON SERVICIO DE POPO MANGO POR CONTROL DE DEPORTA DE DE POPO MANGO POR CONTROL DE POPO DIMEDCION DEPENDE DE CEDION FERIENCIANS SILVENISCORAS ACCEMINATERIA DE CAGA, MAINER A CEDITOR CARACTERIS ANT LA LA 07 JUN 2073

CITE: MIN.GOB. - DESP/Nº1604/2023

Señor:

Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Presente .-

(7 JUN 2013) 12.33

REF.: RESPUESTA A P.I.E. Nº 597/2022-2023.-

De mi consideración:

Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito P.I.E. Nº 597/2022-2023, remitido por el Senador Andrónico Rodriguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Al respecto, se ha recabado información a través de las instancias correspondientes, en virtud a ello, se responde al cuestionario formulado, de la siguiente manera:

Punto 1-Informe si en Ministerio de Gobierno tiene conocimiento sobre las declaraciones públicas, realizadas en fecha 9 de abril de 2023, por el Sr. Juan Evo Morales Ayma ante los medios de comunicación Radio Carrasco y Radio Kawsachun Coca, ambas con sede en el Trópico de Cochabamba (se adjunta video y nota de prensa en redes sociales), relacionadas a la incautación de cocaína y ocultamiento de cantidades incautadas por parte del Ministerio de Gobierno en el Parque Nacional Isiboro Sécure.

Respuesta: El Informe AJ/443/2023 emitido por el Jefe de la División de Análisis Legal Asesoría Jurídica de la Dirección General de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, señala lo

"La Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, en fecha 13 de enero de 2023 ejecutó el Plan de Operaciones COLMENA y Orden de Operaciones PANDA GRANDE, por inmediaciones del Sindicato Uncía, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, lugar donde se secuestra 732.880 (setecientos treinta y dos mil ochocientos ochenta) gramos de cocaína (tipo galleta). Caso que se encuentra bajo dirección funcional del Ministerio de Público, que tiene la atribución de dirigir la investigación de los delitos, promover la acción penal pública ante los órganos jurisdiccionales y realizar todos los actos necesarios para la preparación de la acusación y participar en el proceso, conforme dispone el Artículo 70 de la Ley Nº 1970, concordante con los Artículos 12 Num 2 y 78 de la Ley Nº 260".



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



Punto 2.- Informe si es verdad que el Ministerio de Gobierno, a través del Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas, sus Direcciones específicas o la instancia correspondiente, realizó la incautación de 1.400 kilogramos de cocaína en el Parque Nacional Isiboro Sécure y no 700 kilogramos como habrían sido informados según la declaración del Sr. Juan Evo Morales Ayma y que según el propio Sr. Morales Ayma indica tener información confirmada.

Respuesta: El Informe AJ/443/2023 emitido por el Jefe de la División de Análisis Legal Asesoría Jurídica de la Dirección General de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, señala lo siguiente:

"La Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico realizó el secuestro de 732.880 (setecientos treinta y dos mil ochocientos ochenta) gramos de cocaína (tipo galleta) y no así como refiere la pregunta, caso que se encuentra bajo la dirección funcional del Ministerio Público, conforme dispone el Artículo 70 de la Ley Nº 1970, concordante con los artículos 12 Num 2 y 78 de la Ley Nº 260"

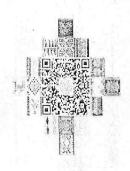
Punto 3. Informe si el Ministerio de Gobierno desarrolló o desarrollará investigación, por medio la instancia ministerial que corresponda, sobre las declaraciones públicas de Evo Morales Ayma que involucrán al Ministerio de Gobierno como responsable de la incautación y ocultamiento de la mitad de la cocaína incautada, cuyo informante, según el propio Evo Morales Ayma, indica que la incautación fue de 1.400 kilogramos de cocaína en el Isiboro Sécure y no en Villa Tunari. Indique cuál es la instancia facultada para la investigación ---

Respuesta: El Informe AJ/443/2023 emitido por el Jefe de la División de Análisis Legal Asesoría Jurídica de la Dirección General de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, señala lo siguiente:

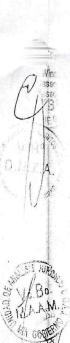
"Toda vez que la consulta hace referencia a "investigación", sobre la incautación de cocaína en el lugar indicado, a efectos de brindarse información precisa y certera corresponde al Ministerio Público informar al respecto, al tener la atribución de dirigir la investigación de los delitos, promover la acción penas pública ante los órganos jurisdiccionales, conforme lo dispone el Artículo 70 de la Ley N° 1970, concordante con los Artículos 12 Num 2 y 78 de la Ley N° 260.

Asimismo, en lo referente a la incautación de sustancias controladas, corresponde al Órgano Jurisdiccional informar respecto a la consulta, considerando que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 25, de 24 de junio de 2010, que regula la estructura, organización y funcionamiento del Órgano Judicial, los Juzgados y Tribunales de Sentencia en materia penal, la Autoridad competente para conocer y resolver sobre la incautación según lo establecido en los Artículos 129 num 8) y 253 de la Ley N° 1970, de 25 de marzo de 1999, Código de Procedimiento Penal, son las y los Jueces de Instrucción".

Punto 4.-Informe si las declaraciones públicas de Juan Evo Morales Ayma realizadas en los señalados medios de comunicación, constituyen indicios para la investigación por parte del Ministerio de Gobierno y sus instancias correspondientes en materia de investigación y persecución de narcotráfico e incautación de cocaína.



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO





Respuesta: El Informe AJ/443/2023 emitido por el Jefe de la División de Análisis Legal Asesoría Jurídica de la Dirección General de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, señala lo siguiente:

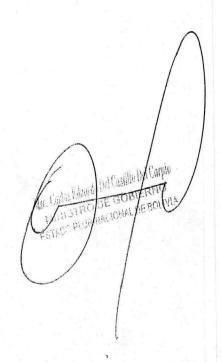
"No existe denuncia formal, escrita y seria por parte del señor Juan Evo Morales Ayma que verse, sobre los hechos que hace referencia la consulta".

Punto 5.-Informe por qué no se conmina, cita o exige al Sr. Juan Evo Morales Ayma para que presente pruebas, testifique o sustente sus delicadas y preocupantes declaraciones realizadas ante medios de comunicación del trópico cochabambino y que involucran al Ministerio de Gobierno en el caso de incautación de cocaína y ocultamiento de la información exacta de la cocaína incautada.

Respuesta: El Informe AJ/443/2023 emitido por el Jefe de la División de Análisis Legal Asesoría Jurídica de la Dirección General de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, señala lo siguiente:

"Al no haber hecho referencia a prueba alguna, no corresponde exigir al señor Juan Evo Morales Ayma, nada al respecto".

Agradeciendo su gentil atención, me despido con las consideraciones más distinguidas. Atentamente,



CED CDC/C NZA/MAA/ 1999 HR MG-20230421-367 Fojas : 3 Sin adjuntos Co forbus

